



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



---

## Operaciones mixtas: el contratante será consumidor si el objeto comercial es marginal en el contrato

Una de las cuestiones que con frecuencia generan una mayor controversia es el concepto de **consumidor**.

Nuestra jurisprudencia ha tendido a converger con el concepto de consumidor barajado por la jurisprudencia del TJUE, salvando las peculiaridades de nuestro ordenamiento – como es la previsión que personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro-. Y Como recordó la STJUE de 14 de febrero de 2019, C-630/17 (asunto *Anica Milivojevic v. Raiffeisenbank St. Stefan-Jagerberg-Wolfsberg eGen*): *"El concepto de "consumidor" [...] debe interpretarse de forma restrictiva, en relación con la posición de esta persona en un contrato determinado y con la naturaleza y la finalidad de este, y no con la situación subjetiva de dicha persona, dado que una misma persona puede ser considerada consumidor respecto de ciertas operaciones y operador económico respecto de otras (véase, en este sentido, la sentencia de 25 de enero de 2018, Schrems, C-498/16, EU:C:2018:37, apartado 29 y jurisprudencia citada). Por consiguiente, solo a los contratos celebrados fuera e independientemente de cualquier actividad o finalidad profesional, con el único objetivo de satisfacer las propias necesidades de consumo privado de un individuo, les es de aplicación el régimen específico establecido [...] para la protección del consumidor como parte considerada más débil, mientras que esta protección no se justifica en ..."*

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |